



**REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO NOVENO  
ADMINISTRATIVO ORAL  
CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE**

Dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REPARACIÓN DIRECTA  
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2016-00210**-00  
DEMANDANTE: WILMER JOSÉ ROMERO CHÁVEZ  
DEMANDADO: NACIÓN-RAMA JUDICIAL-FISCALÍA GENERAL DE  
LA NACIÓN

Asunto: Concede apelación sentencia

**1. Antecedentes:** En el presente proceso se dictó sentencia el día 15 de diciembre de 2021<sup>1</sup>, en la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. La Nación - Fiscalía General de la Nación y Rama Judicial presentaron recurso de apelación dentro del término legal (20 y 24 de enero de 2022, respectivamente).

**2. Consideraciones:** En relación con el recurso de apelación contra sentencia, el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021 dispone en sus numerales 1° y 3° lo siguiente:

“Artículo 247. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia.

3. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior. Recibido el expediente por el superior, este decidirá sobre su admisión si encuentra reunidos los requisitos. (...)” (subrayado fuera del texto original).

---

<sup>1</sup> Notificada el 16 de diciembre de 2021.

Como quiera que el recurso de apelación fue presentado en la oportunidad procesal, se encuentra debidamente sustentado y las partes no han solicitado la realización de audiencia de conciliación el recurso se concederá. En consecuencia del Juzgado **DECIDE:**

**PRIMERO:** Concédase el recurso de apelación propuesto por la parte demandada (Nación-Fiscalía General de la Nación - Rama Judicial) contra la sentencia de 15 de diciembre de 2021, mediante la cual se accede parcialmente a las súplicas de la demanda.

**SEGUNDO:** Por Secretaría envíese el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre para que se surta la alzada.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**La Juez,**

**SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA**

Notificado en ESTADO No 007, del 03 de febrero de 2022

Firmado Por:

Silvia Rosa Escudero Barboza  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Contencioso 009 Administrativa  
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b8e33d6c7fafaefc640ce8afa0724ad64dff53937bde1ada73838862baebf1**

Documento generado en 02/02/2022 11:11:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**